

INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE VERDAD DE BRASIL: VERDAD TARDÍA SIN JUSTICIA*

Después de casi 30 años desde el fin de la dictadura militar brasileña (1964-1985), la Comisión Nacional de la Verdad (en adelante, CNV), creada por la Ley 12.528 del 18 de noviembre de 2011, con dos años y siete meses de actividad (05.7.2012-12/2014), publicó su **informe final** el pasado 10 de diciembre de 2014. Son 3 volúmenes y varios tomos (unas 4.400 páginas) en los que la Comisión, inicialmente compuesta por siete directores (entre abogados, profesores y una psicoanalista)*¹ y un equipo de más de 200 consultores, investigadores y colaboradores (217 trabajaron durante todo el período), describe en detalle las violaciones de derechos humanos cometidas desde 1946 hasta 1985, tiene cuatro conclusiones y veintinueve recomendaciones. El informe se divide en tres volúmenes.

PANORAMA

En el **primer volumen**, escrito por todos los miembros de la Comisión, dividido en 18 capítulos, la CNV cumple su propósito de describir las graves violaciones de derechos humanos haciendo una lista de los hechos (que por su “crueldad” contribuyen a la memoria y a la verdad histórica) cometidos por la dictadura, especialmente en el período de 1964-1985, cuando Brasil fue gobernado por los militares después del golpe de Estado de 1964. La

* Traducción del portugués por John Zuluaga, LL.M. y Doctorando en la Georg-August-Universität Göttingen, revisión de los autores.

* José Carlos Dias, abogado, ex-ministro de justicia (1999-2000), José Paulo Cavalcanti Filho, abogado, Maria Rita Kehl, psicoanalista, Paulo Sérgio Pinheiro, Profesor de Ciencia Política en la USP, ex-secretario de Derechos Humanos (2001-2003), Pedro Dallari, Profesor de Derechos Internacionales de la USP, coordinador de la Comisión desde noviembre de 2013 hasta diciembre de 2014, asumió la CNV en 2013 en sustitución de Claudio Fontelles, Rosa María Cardoso da Cunha, abogada, Gilson Dipp, ex-Ministro de STJ, miembro retirado por motivos de salud, Claudio Fontelles, ex-Procurador General de la República (2003-2005), renunció a la CNV el 17 de junio de 2013.

CNV describe el funcionamiento de la estructura burocrática de la dictadura (y los órganos de represión que crearon, como CIE, OBAN, DOI-CODI, CISA, CENIMAR y el SNI, el Servicio Nacional de Información y la agencia de inteligencia vinculada directamente al Presidente y con enorme poder) y el importante papel desempeñado por la Policía (Civil, Militar y Federal) para la comisión sistemática de graves violaciones a los derechos humanos. La CNV también describe la represión de los opositores como parte de una cooperación internacional en el contexto de la Guerra Fría a través de la denominada “Operación Cóndor” (cooperación entre las dictaduras de América del Sur: Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay, ver Capítulo 6 del informe) y el entrenamiento militar de Brasil por la *United States Army School of the Americas*. La CNV revela (en la Parte III de este volumen) las 4 modalidades principales de violaciones cometidas sistemáticamente por la dictadura: 1) la detención ilegal o arbitraria; 2) la tortura sistemática, tanto física (de diferentes maneras y con el uso variado de instrumentos tales como choques, candelabros, palo de guacamayo, silla del dragón, ahogamiento, teléfono, corredor polaco, productos químicos, suero de la verdad, asfixia, ahorcamiento, refrigeradores, animales, corona de cristo, etc.) como psicológica (amenazas directas y amenazas a familiares y amigos), practicada de forma comprobada contra al menos 1.843 víctimas (aunque la estimación es mucho más alta, cerca de 20.000 víctimas) y por medio de delitos sexuales; 3) las ejecuciones sumarias, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales u otras muertes ejecutadas por el Estado; 4) desaparición forzada y ocultamiento de cadáver.

El **volumen 2**, una contribución individual de los consejeros y el equipo, revela las violaciones de derechos humanos contra grupos de personas e instituciones, y los militares, trabajadores, campesinos, iglesia cristiana, indígenas, universitarios, homosexuales y la colaboración de empresarios con la dictadura.

El **volumen tercero**, con varios tomos, de coautoría de los consejeros y de acuerdo a la propia CNV de “enorme importancia histórica”, es dedicado integralmente a las 434 víctimas de desaparición forzada y muerte (191 muertos, 210 desaparecidos y 33 desaparecidos que fueron ubicados posteriormente) entre el período de 1946 a 1985 y narra la vida y las circunstancias de la muerte de las víctimas de los crímenes cometidos por el Estado y las fuerzas militares en la violación sistemática de los derechos humanos como política de Estado.

EVALUACIÓN DE LA CNV

Aunque loable por revelar públicamente el contexto histórico, la estructura del Estado dictatorial (incluido un organigrama), la institucionalización de la tortura, las víctimas y los

autores de violaciones y por escuchar a más de 1.000 testigos y promover o apoyar 80 audiencias públicas, el trabajo tuvo muy poco de original. La escasez de nuevos documentos presentados por el Ministerio de Defensa (que a menudo respondió que no había enviado información o que envió información ya conocida) y la falta de voluntad para cooperar de los militares, contribuyeron en gran medida a esta limitación. Esta limitación revela otro hecho más grave: la CNV es una **Comisión de la Verdad de la impunidad**, ya que estuvo limitada en el tiempo (un retraso de casi 30 años) y condicionada a la impunidad reconocida por la Justicia (a causa de la ley de amnistía aprobada en la dictadura y declarada constitucional por el Tribunal Supremo).

Las fuerzas armadas hasta hoy se niegan a reconocer oficialmente las violaciones de los derechos humanos. La CNV es el reconocimiento público y oficial más amplio de violaciones estatales de los derechos humanos en Brasil, hasta ahora sólo parcialmente analizados por el Estado o por particulares. Algunos militares, sin embargo, no aceptan la CNV y la critican con severidad, incluso en los testimonios ante la Comisión, como ocurrió con los coroneles retirados Ustra, Moézia de Lima y el general retirado **Álvara Ribeiro**. Algunos llegan tan lejos hasta el punto de denominar el golpe de Estado de 1964 como una revolución, de exigir que la CNV nuevamente investigara los delitos de los opositores al régimen (ver **críticas al Club Militar**) y hasta de tratar de evitar, judicialmente, la **instalación** de la CNV y la divulgación del informe final. Ni siquiera el hecho de que los últimos tres presidentes de Brasil (Fernando Henrique Cardoso, de 1995 a 2002, Lula, 2003-2010, y Dilma, 2011-2018, que incluso fue encarcelada y torturada) hayan sido víctimas de la dictadura militar, fue suficiente para superar plenamente el pasado.

El informe de la CNV contribuye, tardíamente, a superar el pasado autoritario y al derecho a la verdad en un foro (político) más apropiado para esta revelación que el de un procedimiento penal. La CNV también actúa políticamente para presionar el sistema judicial, especialmente el Tribunal Supremo, para que los militares sospechosos de cometer los crímenes sean investigados, enjuiciados y castigados, al concluir que hubo: [1] comprobación de las graves violaciones de los derechos humanos; [2] comprobación de carácter generalizado y sistemático de graves violaciones de los derechos humanos [3] caracterización de la ocurrencia de crímenes de lesa humanidad; [4] persistencia del marco de violaciones graves de los derechos humanos. Es contradictorio, sin embargo, que medidas tradicionales en la justicia transicional, como la perdida de investidura, no hayan sido incluidas expresamente y que los jubilados y pensionados que han cometido graves violaciones de los derechos humanos continúen recibiendo salarios estatales.

La CNV va más allá y nombra individualmente los 377 (**de los cuales 196 están vivos con una edad media de 82 años**) sospechosos de crímenes (erróneamente llamados autores, porque el reconocimiento como autores de delitos depende de un juicio con fuerza de cosa juzgada en el proceso penal, en cumplimiento del Art. 5, LVII de CF) contra los derechos humanos (definición en p. 843), incluyendo ocho ex-presidentes de la República de la dictadura (White Castle, 64-67, Costa e Silva, 67-69, ambos miembros la junta militar que gobernó desde agosto 31 a octubre 30 de 1969, Lyra Tavares, Rademaker Grunelwald y Souza y Mello, Medici 69-74, Geisel, 74-79 y Figueiredo 79-85), todos muertos, y Ministros de la Armada, del Ejército y la Fuerza Aérea. En el informe individual de uno de los miembros, dedicado a la cooperación civil con el régimen militar (en el volumen 2), empresas y empresarios que colaboraron con el régimen militar también son nombrados. Nombrar y avergonzar es un primer paso, aunque tímido. La recomendación de que se debía revisar la ley de amnistía y la responsabilidad penal de los autores de conformidad con la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso **Gomes Lund y otros (Guerrilla do Araguaia) vs. Brasil** aún enfrenta obstáculos en el Tribunal Supremo, que **reconoció la constitucionalidad** de la ley de amnistía. Los esfuerzos realizados por el Ministerio Público federal y algunos jueces federales para procesar los delitos de los militares serán limitados e inocuos si no hay un cambio del Tribunal Superior en su jurisprudencia. La reciente **Resolución que supervisa el cumplimiento** de la sentencia de la CIDH reconoce que el acuerdo internacional no está siendo cumplido adecuadamente en relación con las obligaciones internacionales derivadas de la CADH en lo que atañe a la responsabilidad penal de los autores de violaciones graves, aunque también en otros aspectos, incluyendo en el trabajo de la propia CNV (§§ 131-134). La recomendación de la CNV es importante como herramienta para nombrar y avergonzar a los responsables (*name and shame*), una medida tradicional en el marco de la justicia de transición, pero el cambio depende más de los votos de los jueces del Tribunal Supremo que reemplazaron a los que se han jubilado o a los que cambiaron de opinión y de la superación de importantes barreras penales y procesales penales contrarias (p. ej. la amnistía, la legalidad, la prescripción) a las que dan presión política sobre la Corte.

La CNV se propone hacer un legado más amplio para establecer recomendaciones que traten de cambiar las prácticas de violaciones a los derechos humanos. Por lo tanto, también, hizo tres tipos de **recomendaciones (análisis y recomendaciones en inglés)** entre las 29 presentadas: A) 17 medidas institucionales B) 8 reformas constitucionales y legales C) 4 Medidas de seguimiento de las acciones y recomendaciones de la CNV. Aún hay

recomendaciones específicas en el volumen 2 del informe, donde hay capítulos temáticos sobre asuntos como la persecución de religiosos e indígenas. Varias se proponen responsabilizar institucionalmente a las fuerzas armadas (R1) y sus agentes, autores de ilícitos civiles, administrativos y especialmente penales (R2 y 3). Algunas recomendaciones no tienen relación directa con la dictadura, pero si con el respeto a los derechos humanos, y requerirían una amplia reforma legal e institucional, entre ellas la desmilitarización de la policía militar (R 20, al respecto véase la Declaración de Göttingen sobre Policía e Investigación en Brasil), la reforma del sistema penitenciario (R12 y 13), el fortalecimiento de la defensa pública (R 11) y la creación de la audiencia de custodia (R25). Otras recomendaciones son demasiado vagas y corren el riesgo de convertirse en letra muerta, como la “creación de mecanismos para prevenir y combatir la tortura” (R8) y el “apoyo a la institucionalización y al funcionamiento de la función del órgano de protección y promoción de los derechos humanos” (R17).

A pesar de su importancia, es cuestionable si el papel de la CNV es recomendar reformas puntuales en la legislación penal y procesal penal y en el sistema judicial. Las reformas propuestas fueron, sin embargo, incompletas y elegidas arbitrariamente ya que otras igual o más importantes fueron dejadas de lado. No se hace referencia, por ejemplo, a la reforma del poder judicial y del Ministerio Público para una protección más efectiva de los derechos humanos. Falta aún tratar, e. g., del control externo de la actividad policial, la mejora de la investigación policial (Declaración de Göttingen) y el problema de la lentitud en el juzgamiento de los procesos

CONCLUSIÓN

En general, el trabajo de la CNV es loable y contribuye a cambios importantes en el pensamiento autoritario en Brasil y al fortalecimiento de las instituciones democráticas. El hecho de haber sido recomendada la prohibición de la celebración del golpe de 1964 en los eventos oficiales (R4) demuestra cuál resistente es aún ese pensamiento. El informe de la CNV es un duro golpe para los nostálgicos de la dictadura y los defensores de la tortura. La responsabilidad penal y administrativa de los militares sería aún más. Verdad tardía sigue siendo verdad. Justicia tardía puede ser menos justa, pero es mejor una justicia tardía que ninguna.

Kai Ambos
Georg-August-Universität Göttingen

Eneas Romero
Universidad de Brasilia-Fiscal de estado, Ceará

